

Los Municipios

AARÓN PÉREZ PÉREZ

Tomando como base que el Gobierno de la República trata de impulsar el nuevo federalismo, los municipios del país proponen atender efectivamente los intereses mayoritarios y más sentidos de la población.

Para lograr esta propuesta, es necesario que nos apoyemos en el Artículo 115 Constitucional, fracción IV que a la letra dice:

Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, monto y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

En teoría, esto es fabuloso, sin embargo, la propuesta en este rubro es de una auténtica autonomía en la administración de los recursos municipales, para así poder responder a las peticiones y reclamos recogidos en campaña, debido a que los programas impuestos por el Estado, están muy lejos de resolver mínimamente las necesidades prioritarias particulares de los Municipios.

No es factible, que en una comunidad donde se requiere de la construcción de un mercado, puente, auditorio, casa de la cultura, etc., el Estado nos

Aarón Pérez Pérez

Presidente Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala.



El Palacio Municipal visto desde el kiosko del parque central en Tehuantepec

limita a cumplir con un programa de guarniciones, y banquetas o adoquinamiento.

Fracción V que a la letra dice:

Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de esta Constitución, expedirán, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Esta fracción V no es llevada a la práctica en la mayor parte del territorio nacional, siendo la base

para un mejor crecimiento urbano; si todos los Municipios contaran con un plan de desarrollo urbano, se aprovecharían mejor los recursos, se contaría con instalaciones deportivas, parques recreativos; centros de diversión, etc., y no se desaprovecharían espacios que en la actualidad son muy escasos.

La transparencia del manejo de las participaciones, tanto estatales como federales, seguirá siendo controlada por las mismas autoridades con los mismos mecanismos.

Si bien es cierto que el Artículo 115 Constitucional es claro y especifica detalladamente que los municipios administrarán libremente su hacienda, también debemos hacer hincapié que el Estado no les da a los mismos la libertad de decidir el destino de sus recursos.